

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 10 de mayo de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA contra JULIO CESAR FONTALVO SARMIENTO, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-01111-00. Informándole que se encuentra pendiente corregir la parte resolutive el número del pagaré título base de ejecución del auto de fecha 05 de noviembre de 2.020 y se omitió mencionar la Escritura Pública que garantiza la obligación, el cual se encuentra incompleto. Sírvese proveer. La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, agosto 05 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, esta juzgadora procede resolver.

A folio 50 del expediente se observa auto de fecha 05 de noviembre de 2.020 en el cual se libró mandamiento de pago, sin embargo, por error involuntario el número del Pagaré base de ejecución se menciona incompleto en la parte resolutive, así mismo se omitió mencionar el Numero de la Escritura Pública que obra como garantía hipotecaria, así las cosas, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Dispone:

Consecuencialmente se corrige el número del Pagaré base de ejecución de la parte resolutive del auto de fecha 05 de noviembre de 2020, en el sentido que el número correcto es 4163 320017903 y la Escritura Pública que obra como garantía hipotecaria es No. 4070 del 02 de junio de 2.012.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 71 Hoy 06/08/21.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

MBM